CESIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. C-047-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ERIKA CECILIA PEDROZO GUZMAN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1065617076 Y ANDRES FELIPE HERRERA VIDUEÑAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1003237240.

ERIKA CECILIA PEDROZO GUZMAN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1065617076** quien para efectos del presente contrato se denominará el **CEDENTE** de una parte y de la otra, **ANDRES FELIPE HERRERA VIDUEÑAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **1003237240** quien para efectos del presente contrato se denominará el **CESIONARIO** y que a su vez manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla inmersa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad relacionadas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, hemos decidido suscribir la presente Cesión de Contrato previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 23 de enero de 2026, se procedió a suscribir Contrato de prestación de servicios N. C-047- 2026, entre la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR y **ERIKA CECILIA PEDROZO GUZMAN** cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION SDMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR él cual tiene un valor **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($**27.00.000**) M/L** y un plazo de ejecución **de SEIS (6) MESES.**

2) Que el día 23 de enero de 2026, se procedió a dar inicio al contrato en mención.

3) Que, mediante comunicación dirigida a la secretaria general de la Asamblea Departamental el día 14 de abril de 2026, la contratista, manifestó: "*...dejar a disposición de la entidad Ceder el Contrato de Prestación de Servicios N°* C-047-2026 *al señor* ANDRES FELIPE HERRERA VIDUEÑAS,, *identificado con cedula de ciudadanía N°* 1003237240 .", quien cumple con los requisitos estipulados en el marco del contrato cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION SDMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

4) Que, el secretario general de la Asamblea del Departamento del Cesar en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. C-047-2026 justifico la necesidad de cesión del contrato el día 14 de abril de 2026 del presente documento junto con sus anexos - CESION.

5) Que de conformidad al artículo 41 de la ley 80 de 1993, y la Cláusula 17 - Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. C-047-2026, este solamente podrá ser cedido previa autorización escrita de la Asamblea departamento del cesar, como entidad contratante.

6) Que la secretaria general de la Asamblea Departamento del Cesar requiere continuar con el Objeto contractual que nos ocupa, razón por la cual no se consideró viable paralizar la prestación de los servicios que vienen

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen
Valledupar - Cesar – Colombia

desarrollando el contratista en el cumplimiento del Contrato de Prestación Servicios No. C-047-2026

7) Que en virtud de lo expuesto y una vez analizada la justificación que impide al contratista inicial continuar con la ejecución del contrato, el secretario general de la asamblea del cesar autorizó la Cesión, considerando necesario que el objeto contractual se continúe ejecutando en su totalidad, de manera oportuna y sin dilaciones.

8) Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para la asamblea y no tiene efectos presupuestales, púes el contrato continúa respaldado por certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0001 del 6 de enero del 2026.**

9) Que, en consideración a lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO. - OBJETO: El Objeto del presente lo constituye la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. C-047-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION SDMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**. En consecuencia, **EL CEDENTE** transfiere a nombre de **EL CESIONARIO** la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato, para que lo continúe ejecutando hasta su culminación.

SEGUNDO. - ACEPTACIÓN: con la firma del presente documento, **EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE,** en los términos indicados en el objeto de la presente Cesión y acepta todas las cláusulas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios No. C-047-2026**,** en consecuencia, el **CESIONARIO** se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

TERCERO. - GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: En virtud de la Cláusula 8 – Garantías del Contrato de Prestación de Servicios No. C-047-2026, **EL CESIONARIO**, constituirá y aportará, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015 *SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO*, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia del término del contrato y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. Esta garantía deberá ser aprobada por la Asamblea Departamental del Cesar.

CUARTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS El Clausulado del Contrato inicial se mantiene vigente y es de obligatorio cumplimiento por el cesionario.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen
Valledupar - Cesar – Colombia

Nota: Como constancia de la autorización de la presente cesión y Aceptación del Cesionario como nuevo contratista, la Asamblea Departamental del Cesar firma como entidad contratante.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Valledupar el día 14 de abril de 2026.

ERIKA CECILIA PEDROZO GUZMAN
Cedente

Andres Felipe Herrera
ANDRES FELIPE HERRERA VIDUEÑAS
Cesionario

LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ
Supervisor Entidad Contratante

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen
Valledupar - Cesar – Colombia